

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

CONCURSO DE PRECIOS /2020

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1- ASPECTOS ESTRUCTURALES

1.1 OBJETO DE ESTE CONCURSO:

El presente llamado a concurso tiene por objeto conceder en alquiler un (01) local comercial ambientado para la atención al público Rubro: Kiosco, en la zona de la Laguna Verde del Complejo Termal Copahue, sito entre las calles Dr. Ortiz Vélez, Dr. Herrero Ductoux y Cacique Cheuquel de la Localidad de Copahue, Provincia de Neuquén. Conforme a:

- Superficie, en metros cuadrados del local.
- Croquis de ubicación.
- Características y especificaciones técnicas.

Disponible en el plano adjunto en el presente pliego.

1.2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

-El Concurso se realiza dentro del marco de la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y sus modificatorios 381/17 y 1665/18.

-La Ley Provincial 1284 de Procedimientos Administrativos.

-Decreto 1924/14.

1.3. SUJETOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO

Resultan partes de esta Contratación:

a) **Autoridad de Aplicación:** ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DEL NEUQUÉN.

b) **Oferente:** Sujeto interesado ó interesados que presenten ofertas en el marco del Concurso reglada por este Pliego.

Podrán ser oferentes en el Concurso, siempre que sean de naturaleza privada, las personas físicas y jurídicas, cualquier Sociedad Comercial y las Uniones Transitorias de Empresas, constituidas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, con las características y perfil que define el presente Pliego.

1.4. BASES DEL LLAMADO

- Definiciones.

Al efecto de este Concurso se entenderá por:

Pliego: El conjunto de normas que regulan las bases y condiciones del llamado a Concurso, contenidas en este instrumento.

Interesado o eventual oferente: Toda aquella persona y/o Sociedad que adquiera el pliego de bases y condiciones de este Concurso.

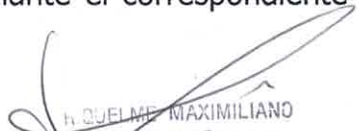
Oferente: Interesado o interesados que presenten una oferta ante la Autoridad de Aplicación en el marco del Concurso reglada por el pliego.

Oferta: Declaración de voluntad unilateral e irrevocable efectuada por escrito por el oferente, en el procedimiento del presente Concurso.

Adjudicación provisional o pre adjudicación: Acto preparatorio no vinculante mediante el cual la Autoridad de Aplicación en uso de sus facultades adjudica provisionalmente o pre adjudica a la oferta más conveniente de acuerdo a lo establecido para este Concurso.

Adjudicatario provisional o pre adjudicatario: Oferente a cuya oferta la Autoridad de Aplicación haya pre adjudicado o adjudicado en forma provisional la concesión.

Adjudicatario definitivo: Asume esa calidad, el oferente cuya oferta haya sido adjudicada por la Autoridad de Aplicación y que se ratifique mediante el correspondiente acto administrativo.


H. QUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

1.5 ACLARACIONES - CONSULTAS AL PLIEGO

Solamente los oferentes que adquieran el Pliego podrán solicitar aclaraciones por mail (mriquelme@neuquen.gov.ar), como así también presentar ofertas. Dirigido a la Autoridad de Aplicación y presentada en sede del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

Los pedidos de aclaración podrán ser formulados por los oferentes hasta las 12:00 horas del día anterior a la fecha fijada para la apertura de sobres, no admitiéndose pedidos de aclaración con posterioridad a esa hora. En todos los casos las respuestas serán dadas a conocer. Sin perjuicio de la comunicación de la existencia de notas aclaratorias a los domicilios denunciados por los adquirentes de pliegos, éstos se considerarán notificados de pleno derecho a partir de la hora mencionada al inicio del punto anterior previsto para la apertura de sobres.

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y las aclaraciones efectuadas por la Autoridad de Aplicación conforme lo dispuesto en el punto anterior del presente, se efectuarán mediante vía mail a todos los adquirentes del pliego.

En caso de discrepancia prevalecerá lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

1.6. PERIODO DE LA CONTRATACIÓN

El plazo de la Contratación será de tres (3) meses a partir del 15 de febrero del corriente año durante la temporada del año 2019/2020, pudiendo efectuarse prórroga por la totalidad de la próxima temporada termal, formalizado de común acuerdo entre las partes previamente al inicio de la próxima temporada Termal.

La Contratación terminará el día en que se cumpla el plazo estipulado o se oficialice el día de finalización de la Temporada Termal 2019/2020.

En caso que el Ente Provincial de Termas del Neuquén y el adjudicatario definan la continuidad del servicio para la temporada siguiente, será bajo las condiciones de actualización del valor del local comercial según la variación porcentual del indicador nivel general del primer semestre del año 2020 para Neuquén Capital, publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Neuquén.

1.7. INICIO DE LA CONTRATACIÓN

El inicio de la contratación se efectuará dentro de los cinco (5) días corridos de firmado el contrato, procediéndose en la oportunidad a labrar el acta respectiva.

CAPÍTULO II: RÉGIMEN LEGAL

ARTÍCULO 2: FACULTADES DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Poseen todas las facultades propias del régimen de las contrataciones administrativas con las particularidades que surgen de las normas específicas aplicables y del presente Pliego.

ARTÍCULO 3: DOMICILIO LEGAL

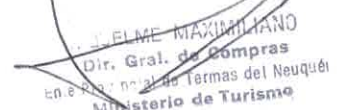
Los oferentes deberán constituir domicilio legal en la Provincia Neuquén.

Si al momento de efectuar las notificaciones correspondientes al presente Concurso, se encontraren locales vacíos o si los domicilios declarados no existieran, dejando constancia fehaciente de ello, la oferta quedará automáticamente desestimada. En el domicilio legal que los interesados o eventuales oferentes constituyan, la documentación debe poder ser entregada y recibida.

No será aceptada la constitución de domicilios establecidos en casillas de correo.

Todas las notificaciones se tendrán por válidas en dicho domicilio.

Toda modificación del domicilio constituido tendrá validez cinco (5) días corridos después de haber sido notificado en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.


M. RIQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 4: OFERENTES EXCLUÍDOS

No podrán ser aceptados como oferentes quienes, individualmente o en conjunto, no reúnan las condiciones solicitadas en este Pliego o se encuentren comprendidas en algunos de los siguientes casos:

- a) Se encuentren inhabilitados por condena judicial, inhabilitados o concursados civilmente.
- b) Empresas cuyos socios o miembros del Directorio tengan pendientes causas y/o condenas en la justicia penal.
- c) A los oferentes que tengan el mismo representante u apoderado.
- d) Aquellos que la actividad que se ofrece no se acredite estar incluida en el objeto social del ente.

Los oferentes deberán acompañar una Declaración Jurada en la que manifiesten que no se hallan incurso en ninguna de las causales señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 5: CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Ningún oferente podrá alegar falta o deficiencia de conocimiento de las leyes, sus reglamentaciones, demás disposiciones administrativas, de los Pliegos que regirán el contrato y de la documentación que lo integre. El sólo hecho de participar implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas como asimismo de la ubicación y condiciones del local a alquilar del complejo Termal Objeto del presente Pliego.

Así mismo no se reconocerán ningún tipo de gasto que deriven de prestaciones de servicios, materiales e insumos necesarios que el adjudicatario presente a fin de mejoras al inmueble ni tampoco impuestos nacionales, provinciales y municipales.

Si por razones de fuerza mayor, de la naturaleza o causadas por el hombre, el Complejo Termal y/o Balneoterapia suspendiera sus actividades. No se reconocerán derecho de lucro cesante ni indemnización alguna, durante el tiempo que dure la inactividad.

Quedan exceptuados, si el Directorio del Ente Provincial de Termas de Neuquén así lo decida, aquellos que por circunstancias de la naturaleza, caso fortuito, fuerza mayor o actos de los Poderes Públicos con causalidad adecuada fehacientemente demostrada, desvirtúen o trastoquen las previsiones originarias.

Dadas las particularidades de esta convocatoria, los oferentes deberán extremar sus previsiones, dándose por entendido que han recabado el debido asesoramiento de expertos para las prestaciones comprometidas y realizado un ajustado cálculo económico en cuanto a la óptima relación costo-beneficio y mecanismos de percepción establecidos para este Concurso.

A tales efectos los oferentes poseen un régimen previo de aclaraciones específico y la facultad de visitas al establecimiento. Siempre y cuando las condiciones climáticas lo permitan

ARTÍCULO 6: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán ser presentadas en el lugar y hasta el día y hora establecidos en las Cláusulas Particulares, en sobre u otro envoltorio cerrado en forma que no pueda abrirse sin violarse, conteniendo todos los documentos requeridos. Deberá contener toda la documentación de la firma oferente, establecida en el Artículo 14º del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

Los sobres de presentación NO tendrán membretes o inscripciones que identifiquen al proponente.

Cuando con posterioridad al llamado se declarara feriado o se acordara asueto, o por caso fortuito ó fuerza mayor no se celebrara el acto de apertura, éste tendrá lugar el siguiente día hábil administrativo a la misma hora.

Una vez iniciado el Acto de Apertura, no se admitirá propuesta alguna ni modificación a las presentadas, ni pedidos de explicación o aclaración que interrumpa el mismo o que alteren el contenido.

ARTÍCULO 7: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

Para presentar la propuesta es obligatorio haber retirado la documentación del Concurso a nombre de alguno de los que sean oferentes.

La sola presentación de la propuesta implica que el oferente acepta todos y cada uno de los términos que surgen del presente Pliego y sus complementos. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada. Como así también, no podrá alegar desconocimiento.

ARTÍCULO 8: MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente deberá dejar constancia del mantenimiento de oferta, que en ningún caso podrá ser inferior a los Veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de apertura del acto licitatorio. Para el supuesto caso que no pudiera resolverse las adjudicaciones dentro del plazo mencionado anteriormente, el organismo contratante deberá solicitar un nuevo término de mantenimiento, dejando constancia en las actuaciones.

La falta de contestación de los proponentes comportará su desistimiento.

CAPÍTULO III: GARANTÍAS

ARTÍCULO 9: GARANTÍAS REQUERIDAS

9.1. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Las propuestas deberán ir acompañadas por una garantía de mantenimiento de oferta cuyo importe será del diez por ciento (10%) del total cotizado, en un todo de acuerdo al Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, extendida a nombre del Estado de la Provincia del Neuquén.

La misma será devuelta:

- A los proponentes cuya oferta fuera rechazada o declarada inadmisibles.
- A los oferentes que no estén incluidos en la preadjudicación o adjudicación.
- A los oferentes que lo soliciten después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta.

9.2. GARANTÍA DE CONTRATO

Resuelta la adjudicación y en el momento de la firma del contrato, el adjudicatario afianzará el cumplimiento de todas sus obligaciones constituyendo tres (3) garantías por el valor mensual del canon ofrecido cada una, mediante un pagaré a la vista sin protesto.

ARTÍCULO 10: FALTA O INSUFICIENCIA EN LAS GARANTÍAS

La falta de garantía, la deficiencia por defecto de ella con independencia de su entidad, o las incorrecciones formales o sustantivas de la misma conforme los términos de este Pliego, y legislación correspondiente, serán causales de exclusión de la oferta o impedirán la adjudicación en su caso.

CAPÍTULO IV: DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. FORMA DE PRESENTACIÓN

- a) Las ofertas se presentarán por duplicado, en sobre o paquete cerrado de forma tal que no pueda abrirse sin violarse y no podrán ser redactadas en lápiz.
- b) Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos, enmendaduras, tachaduras o testados deberán ser debidamente aclarados, salvados y firmados en forma adicional.
- c) El duplicado quedará en reserva y en poder de la Autoridad de Aplicación.
- d) El requisito de presentación por duplicado no será exigible respecto de los Pliegos, (excepto Presupuesto y detalle de cotización), Aclaraciones y Circulares, bastando su presentación en un solo ejemplar incluido en la presentación original.
- e) Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de documentos constarán en la presentación original. Las restantes, podrán ser fotocopias de aquellas, firmadas por el oferente y/o

apoderado de la firma.

f) De provenir las legalizaciones o certificaciones de extraña jurisdicción, deberán contar con la autenticación de firma por el Colegio de Escribanos respectivo o autoridad competente que corresponda según el caso.

g) Se deberá cotizar en PESOS, por precio unitario y total de cada renglón en número, y en letras y números por el total General de la propuesta.

Este precio será NETO-NETO.

h) Cada foja original de las Cláusulas Generales, Especiales, Presupuesto, Documento de Garantía y cualquier otra documentación que se adjunte deberán ser sellada con el estampillado que determina el Código Fiscal y la Ley Impositiva de la Provincia.

11.2. IDENTIFICACIÓN DE LA OFERTA

Aspectos formales de la presentación de ofertas:

Los oferentes deberán realizar sus propuestas, redactadas en idioma español, ajustándose a la presentación de la Oferta Económica y a las demás condiciones que se establecen en el Pliego. Dichas propuestas serán presentadas en sobre cerrado en los que se consignará, en su exterior, el siguiente texto:

ENTE PROVINCIAL DE TERMAS DE NEUQUÉN

Temporada 2019/2020

Local Comercial zona "Laguna Verde" en la localidad de Copahue

Dirección General de Compras de la Dirección Provincial de Administración

Concurso de precios N° ___/2020.

Expediente N° 8518-003492/2020.

Apertura: Fecha ___/___/2020 Hora: __:__hs.

SIN identificación del Oferente

11.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los oferentes podrán presentar sus ofertas hasta el horario indicado en la fecha de apertura fijada en las Cláusulas Particulares del presente llamado a Concurso.

11.4. RECEPCIÓN DE LOS SOBRES

La Autoridad de Aplicación recibirá los sobres de los Oferentes hasta el día y hora límite indicados para el acto de apertura del presente llamado a Concurso, según las cláusulas particulares del presente Pliego. Los sobres que llegaran al lugar de apertura pasados el día y la hora establecidos para su recepción, cualquiera sea la causa de la demora, no serán considerados y se pondrán a disposición del remitente, por un período de treinta (30) días, dejándose constancia de ello. Pasado dicho término, sin haber sido retirados por el remitente, los Sobres serán destruidos.

11.5. FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN

La totalidad de la documentación que integra la oferta (original y copias) deberá estar sellada y firmada en todas sus fojas por el oferente o su apoderado con poder suficiente para ello.

ARTÍCULO 12: DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS

12.1 Las únicas causales de rechazo de una propuesta en el Acto de Apertura de sobres son las que se detallan a continuación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 38º del Reglamento de Contrataciones de la Provincia:

- Falta de Garantía en los términos del Artículo 23º del Reglamento de Contrataciones.
- Falta de firma del proponente en la documentación.

AQUELME MAXIMILIANO
Dir. Gen. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

12.2 Con posterioridad al acto de apertura:

La Autoridad de Aplicación podrá rechazar todas las ofertas que no estime convenientes sin que esto otorgue derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes. Asimismo podrá declararse desierto el Concurso en los casos que no se presenten ofertas de precios y demás elementos requeridos convenientes y/o ajustados al objeto y/o a las condiciones del Pliego. No podrán consignarse condicionamientos o reservas a sus cláusulas ya que de así hacerlo, la oferta será rechazada.

La insuficiencia de garantía, que no cumplimenten los requisitos, a pedido del organismo contratante en el plazo que este indique, será considerada la oferta rechazada.

La Comisión de Pre-adjudicación tendrá la facultad de verificar la Información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de cotejo y las gestiones necesarias. El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la Oferta.

ARTÍCULO 13: OFERTA ÚNICA

La adjudicación se llevará a cabo aunque se hubiera presentado una sola propuesta, siempre y cuando la misma reúna condiciones estipuladas en el apartado de las pautas para la evaluación y selección de propuestas.

ARTÍCULO 14: CONTENIDO DEL SOBRE

El Sobre deberá contener, la siguiente documentación:

- A. Identificación del oferente: Nombre y Apellido completo, Domicilio Real o Social, Teléfono, Mail, Nacionalidad o tiempo de residencia.
- B. Un ejemplar del Pliego Único original con la Oferta Económica de Locación por parte Temporada Termal 2019/2020 (desde el 15 de febrero 2020 hasta la finalización oficial de la Temporada Termal), Anexo (Declaración Jurada) y Notas Aclaratorias si las hubiera, sellado y firmado en todas sus fojas por el oferente o apoderado con poder suficiente para ello, instrumentado mediante escritura pública (legalizado).
- C. Informar acerca de la actividad principal que desarrollará, aclarando el rubro comercial a explotar.
- D. Copia de la Habilitación Comercial.
- E. Cada foja original, las cláusulas particulares y los documentos de garantías deberán ser selladas según el Código Fiscal y la Legislación Impositiva Provincial.
- F. Constancia de inscripción en la Dirección General Impositiva - AFIP - y Constancia de inscripción en la Dirección Provincial de Rentas.
- G. Garantía de mantenimiento de oferta por el monto especificado en el Artículo 9°.
- H. Para el caso de presentarse una S.A. o S.R.L., estas deberán presentar el Contrato Social, Acta de designación de autoridades correspondiente y Poder que faculta al firmante del Pliego, debidamente certificadas y legalizadas.
- I. Toda otra documentación que el oferente estime conveniente para una mejor evaluación de la oferta, la que deberá presentarse a continuación de la citada.
- J. Declaración Jurada fijando domicilio legal dentro de la provincia del Neuquén, sometiéndose a la justicia ordinaria de la misma, con expresa renuncia a cualquier otro fuero (se sugiere completar nota tipo adjunta al presente pliego).
- K. Certificaciones, folletos, muestras y todo dato o elemento que resulte oportuno para su evaluación de conformidad a lo establecido en las Cláusulas Particulares del presente Pliego particulares.
- L. Certificado de visita, conformado por una autoridad competente, de acuerdo a lo cotizado.

ARTÍCULO 15: OFERTA ECONÓMICA

15.1. Valores Bases

Como parte integrante de la Oferta, se presentará el precio propuesto por el oferente a abonar, el que no podrá ser inferior al siguiente monto (base) del presente Concurso:

Local comercial zona "Laguna Verde": El precio para parte de la presente Temporada Termal 2019/2020 (desde 15 de febrero 2020 a la finalización de la temporada) es de Pesos: Diez Mil (\$ 10.000,00) por mes.

*Siendo el Primer mes (febrero) la mitad de la oferta económica.

R. DUELME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

15.2. Pautas para la Evaluación y Selección de Propuestas

Las pautas que serán consideradas en la evaluación y selección de las propuestas son las siguientes:

- A) Oferta Económica.
- B) Antecedentes Comerciales (experiencia en la actividad comercial).
- C) Relación y Antecedentes de cumplimiento con el Organismo en temporadas anteriores. Dado cumplimiento efectivo y en forma satisfactoria con todas sus obligaciones contractuales.
- D) Domicilio Real o Social (radicación en la zona).
- E) Actividad principal a desarrollar.

CAPÍTULO V: DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 16: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

16.1. Apertura de Sobres

En el día y hora fijados para la apertura del Concurso, según las Clausulas Particulares, se abrirán en acto público todos los sobres presentados.

La Autoridad de Aplicación, o quien ésta designe, labrará un acta de lo actuado donde dejará expresa constancia de quienes presentaron los sobres, número que les corresponde como oferentes, personería invocada, y demás datos vinculados al acto de referencia. El acta podrá ser suscripta además por los oferentes que estuvieran presentes al concluir el acto.

La presentación de los sobres implicará, sin admitirse prueba en contrario, el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones, reglas, obligaciones y requisitos emergentes de la Concurso, establecidos en el pliego, y demás documentación licitatoria.

16.2. Análisis del Contenido del Sobre

La comisión de pre adjudicación analizará y cotejará todos los antecedentes y recaudos contenidos en los sobres.

Todos los Oferentes estarán obligados a suministrar, las aclaraciones sobre la documentación presentada que se consideren pertinentes, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de requerida o el que la Administración disponga. De ningún modo estas aclaraciones podrán introducir modificaciones a las presentaciones originales.

Si los interesados no cumplieran en plazo con lo establecido, se dará por desistida su presentación.

16.3. Adjudicación Provisional o Pre adjudicación

La Comisión de Preadjudicación preferirá la mejor oferta en cuanto a la siguiente Matriz de Ponderación para la mejor propuesta por Local Comercial.

Factores:

- A) Oferta Económica.
- B) Antecedentes Comerciales (experiencia en la actividad comercial).
- C) Relación y Antecedentes de cumplimiento con el Organismo en temporadas anteriores. Dado el cumplimiento efectivo y en forma satisfactoria con todas sus obligaciones contractuales.
- D) Domicilio Real o Social (radicación en la zona).
- E) Actividad principal a desarrollar

16.4. Mejoramiento de ofertas

Si se presentaren dos o más ofertas iguales, a los efectos de a decisión en la pre adjudicación, la Administración invitará a los oferentes respectivos a mejorar sus ofertas, otorgándoles un plazo para presentar por escrito y en sobre cerrado el mejoramiento de oferta. En caso de subsistir la igualdad, se procederá a la adjudicación por sorteo, convocándose a dichos oferentes para que concurran al acto, si así lo desearan.

16.5. Notificación de la adjudicación provisional o preadjudicación

La Comisión notificará a todos los oferentes calificados el resultado de la adjudicación provisional o pre adjudicación. En sus domicilios legales declarados.

ARTÍCULO 17: IMPUGNACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL O PREADJUDICACIÓN.

Los oferentes tendrán un plazo perentorio de un (1) día hábil, a partir de la notificación, para formular las impugnaciones y observaciones, en el lugar del acto de apertura debidamente fundamentada que estimen corresponder.

CAPÍTULO VI: DEL CONTRATO

ARTÍCULO 18: FIRMA

La suscripción del contrato se formalizara con la intervención del EPROTEN en representación del Poder Ejecutivo dentro de los cinco (5) días a contar desde la adjudicación o en caso de existir impugnaciones, a partir de la resolución de la misma. Si el adjudicatario no concurriese a firmarlo dentro de dicho plazo la adjudicación deberá ser dejada sin efecto, con pérdida del depósito de garantía, pudiendo ésta recaer en el oferente que lo siga en el orden de mérito.

ARTÍCULO 19: SELLADO DEL CONTRATO

El sellado del contrato deberá ajustarse a lo establecido en las normas legales provinciales impositivas vigentes.

Será además a cargo del Contratista toda erogación que se origine para la firma del contrato y sus ampliaciones cuando así correspondiera. La misma se realizara en la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Neuquén.

ARTÍCULO 20: DEBERES DEL ADJUDICATARIO

- A) No podrá sin el consentimiento del EPROTEN colocar letreros, carteles, avisos o cualquier otro género de propaganda que pueda considerarse obscena, perjudicial o cause riesgo a terceros.
- B) Estará prohibido el uso de cualquier tipo de iluminación que no sea eléctrica y toda instalación nueva de este género que se pretenda realizar deberá ser aprobada por escrito por el EPROTEN, respondiendo el locatario por el daño que pueda ocasionar al edificio o a terceros, que la instalación defectuosa o el uso indebido de elementos no autorizados haya ocasionado todo ello, independientemente de las acciones legales correspondientes.
- C) Deberá dar el destino/calidad específicos para el cual es lícito local/servicios, no pudiendo modificar los mismos.
- D) El EPROTEN a través del área de Seguridad e Higiene implementara el sistema de control para dar estricto cumplimiento a las pautas mencionadas.

ARTÍCULO 21: INTEGRACIÓN E INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO PRELACIÓN

A los fines de interpretar el contrato se tendrá en cuenta las siguientes prelacións:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- b) Ley 2141 de "Administración Financiera y Control".
- c) El Decreto Reglamentario N° 2758/95 y su modificatorio el Decreto N° 1665/18.
- d) La Ley 1284 de "Procedimiento Administrativo".
- e) Decisiones de la Autoridad de Aplicación.
- f) Normas supletorias y complementarias.

CAPÍTULO VII: SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

ARTÍCULO 22: SUSPENSIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- A) Cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por el adjudicatario, faculta al Ente Provincial de Termas del Neuquén (EPROTEN), a rescindir el contrato, como así mismo a establecer las acciones legales que correspondan.
- B) El Adjudicatario no podrá ceder ni transferir los derechos del contrato, quedando automáticamente anulado en caso que así lo hiciera con la correspondiente pérdida de la garantía (Total) sin derecho a reclamo alguno, salvo previa autorización expresa del EPROTEN.

CAPÍTULO VIII: CLÁUSULAS PARTICULARES

RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares del presente Concurso podrán retirarse en las sedes del Ente Provincial de Termas:

-En calle Belgrano N° __ de la Localidad de Loncopué, Tel: 02948-498027/125. En la Dirección General de Compras.

-En calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685, Tel: 0299-4436327.

VALOR DEL PLIEGO

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares es de carácter gratuito. Los mismos se entregaran con invitación correspondiente y estarán disponibles en los lugares mencionados en el párrafo precedente y en la página oficial del Ente Provincial de Termas del Neuquén.

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES

Los sobres deberán entregarse en:

-En calle Belgrano (oficina de la Dirección General de Compras) de la Localidad de Loncopué. Hasta las 12:00hs del día anterior a la Apertura de Sobres.

-En calle Tet. de Navío Eliana M. Krawczyk, Isla 132 N° 685, Tel: 0299-4436327 de la Ciudad de Neuquén. Hasta las 12:00 del día anterior a la Apertura de Sobres.

-En la Oficina ubicada en la calle 8 de Abril S/N° de la Localidad de Caviahue. Hasta la hora de la Apertura de Sobres.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES

En la Oficina ubicada en la calle 8 de Abril S/N° de la Localidad de Caviahue.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: __/__/2020

HORA: __: __

DEL CONTRATO

Hallándose firme la adjudicación, el EPROTEN, emitirá el/los correspondiente Contrato.

FORMA DE PAGO

La presente contratación se abonará de la siguiente manera:

EL canon que se determine será abonado por el adjudicatario del 01 al 10 de cada mes venciendo la primera al inicio de la contratación y que se depositará en la cuenta corriente N° 123/4 RECAUDADORA E.Pro.Te.N. Banco Provincia del Neuquén, Sucursal Loncopué o mediante transferencia bancaria, debiendo presentar el comprobante a efectos de la emisión del recibo correspondiente. También se podrá abonar en el sector de recaudaciones ubicado en el complejo balneoterapia

MORA

De no abonarse al vencimiento se producirá mora automática, cobrándose intereses según la tasa para Operaciones Activas del Banco Provincia de Neuquén, vigente a la fecha de verificarse definitivamente el pago pagadero el primer mes a la suscripción del contrato, en efectivo y en la sede del Organismo, sito en calle Belgrano N° __ de la Ciudad de Loncopué. Y los restantes meses en las mismas condiciones mencionadas.

FORMA DE ENTREGA

El local comercial deberá ser entregado, una vez finalizada la contratación, en óptimas condiciones e iguales al acta labrada al inicio de la concesión.

El bien quedará sujeto a verificación posterior conforme al EPROTEN.

CONDICIONES EDILICIAS

El inmueble se encuentra en perfectas condiciones edilicias, ambientado únicamente para el rubro "Kiosco". El mismo presente un sector de atención al público con dos (2) ventanas y un deposito pequeño, no posee agua/desagote cloacal.

Juan Carlos Maximiliano
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

**Corresponde Expediente N° 8518-003492/2020
Concurso de Precios N° ___/2020.-**

Neuquén, de 2.020.-

A LA SEÑORA
DIRECTORA PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Alejandra Lopez
SU DESPACHO

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, con el objeto de dejar constancia ante este Organismo, de los siguientes puntos que se relacionan con mi oferta adjunta:

DOMICILIO: Declaramos tener domicilio **LEGAL**, dentro de la Provincia, en la calle.....N°.....Piso-Departamento de la ciudad de.....Provincia de.....

El domicilio **REAL** en la calle.....N°.....Piso - Departamento..... de la ciudad de.....Provincia

REPRESENTATIVIDAD: El firmante se halla legalmente habilitado para suscribir la documentación de la presente Contratación en su carácter de.....de la firma.....

JURISDICCIÓN JUDICIAL: Declaramos que para cualquier cuestión jurídica que se suscite en relación a esta oferta, aceptamos la competencia ordinaria de los Juzgados de la ciudad de Neuquén.

IMPEDIMENTOS: Declaramos no estar comprendido entre las personas impedidas para contratar con el Estado Provincial, enumeradas en el Artículo 88° del Reglamento de Contrataciones.

La presente información reviste carácter de **DECLARACIÓN JURADA**, allanándonos a su comprobación por parte del Organismo contratante.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI


JOAQUIN MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Ente Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo

FORMULA PARA PRESENTACION DE OFERTA

Lugar y fecha.....

**Sr.
Director General de Compras
E.Pro.Te.N.
Presente**

De nuestra consideración:

El suscripto, habiendo estudiado las condiciones estipuladas en el Pliego del Concurso de Precios N° ___/2020 y habiéndonos compenetrado de todas las obligaciones bajo las cuales deberá ser llevado a cabo la concesión del local comercial zona "Laguna Verde", ofrecemos una cotización mensual de \$ (Importe en letras) Neto-Neto.

Firma Oferente



ROSALME MAXIMILIANO
Dir. Gral. de Compras
Gobernación Provincial de Termas del Neuquén
Ministerio de Turismo